REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: I

REGLAMENTO DE LACOORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO

JUNIO DE 2025

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: II

ÍNDICE

Pág.

I. Proemio III
II. Considerandos..... IV
III. Título Primero. De Las Disposiciones..... V
IV. Título Segundo Del Sistema Municipal De Protección Civil X
V. Título Tercero Del Órgano Administrativo. Y La Participación Ciudadana..... XVII
VI. Título Cuarto De Los Programas..... XXII
VII. Título Quinto De Las Declaratorias De Emergencia Y de Desastre XXIV
VIII. Título Sexto De Las Medidas Y Condiciones De Seguridad XXVII
IX. Validación..... XXXII

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: III

PROEMIO

El Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México a través de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Teoloyucan publica el presente reglamento, siendo que éste es un instrumento de consulta por medio del cual se da a conocer las medidas de funcionamiento y reglas de la Coordinación, mismas que deberán de llevarse a cabo de forma eficiente, responsable, honesta y transparente, buscando siempre el bienestar de la comunidad ya que el presente gobierno municipal tiene como objetivo prestar un servicio organizado, competente, dinámico, eficiente, proactivo, visionario y eficaz.

Esforzándonos por cumplir con las demandas ciudadanas y el desarrollo estratégico e integral del Municipio.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2024
	Código: T00
	Página: IV

CONSIDERANDOS

Por así convenir al bienestar y seguridad de la ciudadanía del Municipio de Teoloyucan, en la actualidad es un imperativo impostergable contar con una regulación municipal adecuada en materia de protección civil, para enfrentar situaciones de emergencia provocadas por algún agente destructivo, principalmente a los de carácter geológico, los hidrometeorológicos y los propios de los conglomerados urbanos como son los antropogénicos de tipo: químico-tecnológicos, sanitario-ecológico y socio-organizativos.

Que ante las consecuencias derivadas de estos y otros tipos de fenómeno, se ha hecho necesario la reglamentación adecuada para la organización de un Sistema Municipal de Protección Civil, coordinado con sus similares a nivel estatal y nacional, otorgándole el respaldo jurídico correspondiente para la fundamentación de sus acciones y estrategias que realice en el Municipio.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2024
	Código: T00
	Página: V

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de interés general, y tienen por objeto regular las acciones de protección civil, competencia del Municipio de Teoloyucan, México, relativas a la protección y salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, ante la presencia de siniestro o desastre; así como a la implementación de las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptarse.

Artículo 2.- Son autoridades en materia de protección civil:
I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal
III. Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. **Agente Regulador:** a las acciones, instrumentos, normas, obras y en general, todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, o plantas productivas; así como el medio ambiente, a fin de reducir los riesgos, y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.
II. **Agente Perturbador:** a la acción que genera impacto sobre el subsistema afectable y que tiene su origen en cualquiera de los cinco fenómenos perturbadores.
III. **Acciones de prevención**: Las dirigidas a prevenir riesgos y evitar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y los bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;
IV. **Apoyo:** a las acciones adjetivas o de sustentación de los sectores público, social y privado que contribuyen a la realización de actividades de prevención, auxilio y recuperación.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: VI

V. **Atlas de Riesgos:** al conjunto de información cartográfica y estadística de los subsistemas perturbador, afectable y regulador, que es utilizado como instrumento de planeación del desarrollo.

VI. **Auxilio:** a la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.

VII. **Ayuntamiento**: El Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan, México.

VIII. **Código Administrativo:** al Código Administrativo del Estado de México.

IX. **Concentración Masiva:** a todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas, bajo condiciones de aglomeración, en espacios físicos abiertos o cerrados que por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, hacen suponer un escenario de riesgo.

X. **Consejo Municipal:** al Consejo Municipal de Protección Civil.

XI. **Comité**: Comité especializado para la elaboración del Atlas de Riesgo Municipal, Integrado por las diferentes dependencias del Ayuntamiento, a fin de conformar un atlas de riesgo multidisciplinario con información útil para diseñar estrategias, planes preventivos realizar obras públicas que nos permitan mitigar el riesgo frente a un fenómeno perturbador.

XII. **Coordinación General:** a la Coordinación General de Protección Civil y gestión Integral de Riesgos del Gobierno del Estado de México.

XIII. **Coordinación**: La Coordinación de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Teoloyucan, México;

XIV. **Cuerpos de respuesta inmediata**: Las organizaciones con funciones de salvaguarda y búsqueda de personas y sus bienes, de rescate, combate contra incendios y atención pre hospitalaria;

XV. **Emergencia:** a la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: VII

XVI. **Fenómeno Antropogénico**: al agente perturbador producido por la actividad humana.

XVII. **Fenómeno Natural Perturbador:** al agente perturbador producido por la naturaleza.

XVIII. **Fenómeno Geológico**: al agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

XIX. **Fenómeno Hidrometeorológico**: al agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas, y tornados.

XX. **Fenómeno Químico-Tecnológico:** al agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

XXI. **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** al agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

XXII. **Fenómeno Socio-Organizativo:** al agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: VIII

XXIII. **Gestión Integral de Riesgo**: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXIV. **Grupos Voluntarios:** a las personas físicas o jurídicas colectivas que se acrediten ante las autoridades competentes, y que cuenten con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario, para prestar de manera altruista y comprometida sus servicios en acciones de protección civil.

XXV. **Municipio**: a la organización política-administrativa que sirve de base a la división territorial del Estado y ante el cual se gestione, tramite o lleve a cabo el procedimiento administrativo de que se trate.

XXVI. **Peligro:** a la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.

XXVII. **Prevención:** al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

XXVIII. **Presidente Municipal**: El Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, México;

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: IX

XXIX. **Protección Civil**: a la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población.

XXX. **Recuperación:** al proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.

XXXI. ***Reglamento***: El Reglamento Municipal de Protección Civil de Teoloyucan, México.

XXXII. **Riesgo:** a los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

XXXIII. **Riesgo Inminente:** al riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable.

XXXIV. **Sistema Municipal**: al Sistema Municipal de Protección Civil.

XXXV. **Voluntario**: Persona física que cuenta con conocimientos y experiencia que presta sus servicios en materia de protección civil de forma altruista y comprometida.

XXXVI. **Unidades internas**: Los grupos de protección civil creados al interior de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como en los sectores privados y sociales;

XXXVII. **Zona de Desastre**: al espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: X

Artículo 4.- En las acciones de Protección Civil, la Coordinación se apoyará en la Dirección de Comunicación Social para la divulgación de información veraz y oportuna, así como en las autoridades federales, estatales y municipales competentes y con los habitantes del municipio.

Artículo 5.- Las disposiciones en materia de Protección Civil que contengan otros reglamentos municipales ó disposiciones de menor jerarquía que no contravengan el presente Reglamento, serán complementarias a éste.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

Artículo 6.- El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal, con la participación de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados, de las autoridades del Estado, del Gobierno Federal y otros Municipios, con el objeto de organizar respuestas inmediatas y coordinadas destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se pretenden evitar ante la eventualidad de un desastre en el territorio municipal.

Artículo 7.- El objetivo del Sistema Municipal es el de organizar respuestas inmediatas ante situaciones de emergencia, provocado por agentes perturbadores, a través de acciones que reduzcan o que eviten la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. Es propósito primordial del Sistema Municipal de Protección Civil, promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación Individual y colectiva.

Artículo 8.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de Protección Civil, por lo que será el Municipio la primera instancia de intervención. Las dependencias municipales, los sectores social y privado e integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil, deberán actuar en forma conjunta y coordinada, en los términos de este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XI

Artículo 9. - El Sistema Municipal de Protección Civil está integrado por:
I. El Presidente Municipal;
II. El Consejo Municipal;
III. La Coordinación;
IV. Las Unidades Internas de los sectores público, social y privado; y
V. Los Grupos Voluntarios.

Artículo 10.- Para que las personas físicas o jurídico-colectivas puedan ejercer la actividad de asesoría o capacitación en materia de protección civil en el territorio municipal, deberán contar con la autorización de la Secretaría, en términos del Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 11. - El Presidente Municipal como parte integrante del Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá a su cargo el mando de la protección civil del municipio, la cual, la ejercerá por sí o por conducto del Coordinador en los términos que prevea el presente Reglamento.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente Municipal en forma indelegable y exclusiva el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos conforme a los Proyectos de presupuesto basado en resultados Municipales a las disposiciones aplicables cuya coordinación será responsabilidad de la Tesorería Municipal;
II. Requerir a la Secretaría de Gobierno que solicite la emisión de declaratoria de emergencia al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;
III. Instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la atención de situaciones de riesgo o desastre; y
V. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XII

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 13.- El Consejo Municipal es el órgano de consulta y coordinación del gobierno municipal para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 14. - Son atribuciones del Consejo Municipal:
I. Fungir como órgano de consulta, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado, en tareas de protección civil;
II. Integrar el Comité Especializado para la Elaboración del Atlas Municipal de Riesgos, como un órgano Auxiliar del Consejo.
III. elaborar y actualizar de manera permanente el Atlas de Riesgos Municipal, a través del Comité.
IV. Convocar y coordinar por conducto de la Coordinación la participación de las autoridades auxiliares y diversos grupos voluntarios con conocimientos de protección civil, integrados en cada comunidad;
V. Fijar por conducto de la Coordinación, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos en materia de protección civil, así como las modalidades de coordinación, concertación y cooperación con los sectores público, social y privado;
VI. Crear grupos de trabajo para la atención y seguimiento de acuerdo con la naturaleza del fenómeno que se presente;
VII. Promover la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones de educación y capacitación a la sociedad, en coordinación con la autoridad competente en la materia;
VII. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, procurando su más amplia difusión y someterlo a la consideración del Ayuntamiento por conducto del presidente Municipal;
VIII. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación de un puesto de mandos para llevar a cabo el sistema de comando de incidentes;
IX. Someter por conducto del presidente Municipal a la aprobación del Cabildo, el presupuesto de egresos necesario para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
X. Vincularse con los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil;
XI. En caso de declaratoria de emergencia o de desastre, en la competencia municipal, enfatizar la programación de acciones y asignación de recursos, para la recuperación de los servicios esenciales de la comunidad;
XII. Vigilar el uso y destino de los recursos que se asignen a las tareas de protección civil.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XIII

Artículo 15.- El Consejo Municipal estará integrado por:
I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
II. Un Secretario Ejecutivo, Secretario del Ayuntamiento;
III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Protección Civil y Bomberos
IV. Un mínimo de cuatro vocales.
V. Invitados especiales: Que serán representantes de los sectores público, privado o social, que a juicio del consejo Municipal sean necesarios para la atención de alguna contingencia.
El nombramiento de los integrantes señalados en las fracciones IV y V del presente artículo estará a cargo del Ayuntamiento.
En ningún caso los integrantes del Consejo podrán ostentarse como tales en actividades que no estén debidamente programadas o autorizadas por el propio Consejo.
Los invitados sólo contarán con voz en las sesiones a que hayan sido convocados por el Consejo Municipal y sólo intervendrán en los asuntos relacionados con el sector que representen.

Artículo 16.- Los integrantes del Consejo Municipal con excepción del secretario ejecutivo y el Secretario Técnico, contarán con las siguientes suplencias:
I. Del Presidente, será el Secretario del Ayuntamiento;
II. De los miembros de los sectores privado y social, personas con similares características de representatividad.
Los suplentes sólo entrarán en funciones en las sesiones del Consejo.

Artículo 17.- El Consejo Municipal sesionará ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y Extraordinariamente las veces que sean necesarias y las convocatorias correrán a cargo del secretario técnico por instrucciones del Presidente Municipal.
El quórum para la celebración de las sesiones del Consejo, será de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 18.- La convocatoria a las sesiones, se notificará con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

En la convocatoria se incluirá el lugar y la hora de la sesión y el proyecto de orden del día y sólo podrán tratarse los asuntos que se encuentren incluidos en dicho proyecto.

Artículo 19.- Los acuerdos del Consejo Municipal, se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XIV

Artículo 20.- Corresponde al presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones:
I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
III. Convocar por conducto del secretario técnico a las sesiones del Consejo Municipal;
IV. Dirigir los debates de las sesiones del Consejo Municipal;
V. Firmar, junto con el secretario ejecutivo, los documentos que expida el Consejo Municipal;
VI. Someter a consideración del Consejo Municipal, convocar como invitados a representantes de los sectores público, privado y social; y
VII. Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo Municipal le encomienden.

Artículo 21.- Corresponde al secretario ejecutivo:
I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
II. Firmar junto con el presidente los documentos que expida el Consejo Municipal;
III. Ser el enlace con las autoridades federales, estatales o de otros municipios y con organizaciones privadas y sociales, así como con voluntarios, en cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil;
IV. Invitar por instrucciones del presidente, a las sesiones del Consejo Municipal a las autoridades que se requieran para establecer medidas de seguridad, así como dirigir y coordinar las acciones de los Cuerpos de Respuesta Inmediata y Grupos Voluntarios que participen en las acciones de Protección Civil;
V. Proporcionar a la población la información que genere el Consejo Municipal en materia de Protección Civil cuando le sea requerida; y
VI. Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo Municipal le encomienden.

Artículo 22.- Corresponde al secretario técnico:
I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
II. Convocar a los miembros a las sesiones del Consejo Municipal;
III. Pasar lista de asistencia y constatar que existe quórum;
IV. Conceder el uso de la palabra en las sesiones del Consejo Municipal
II. Suplir al secretario ejecutivo en sus ausencias;
III. Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del secretario ejecutivo;

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XV

IV. Convocar por escrito, en su caso, a los miembros del Consejo Municipal;
VI. Informar al Consejo los avances del Programa Municipal de Protección Civil;
VII. Llevar el archivo del Consejo Municipal;
VIII. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Municipal;
IX. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal
X. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Consejo Municipal.

Artículo 23.- Corresponde a los vocales:
I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;
II. Informar a su suplente de las sesiones a que hayan sido convocados;
III. Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal; y
IV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo Municipal.

Artículo 24.- Los vocales del Consejo Municipal podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:
I. Por renuncia expresa;
II. Por ejecutar actos contrarios a la ley;
III. Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo;
IV. Por haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse al Consejo; y
V. Por faltar sin causa justificada a tres sesiones en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año, contado desde la primera falta; la justificación será presentada por escrito y calificada por el Consejo.
En los casos que el vocal propietario renuncie o sea removido, dichos efectos serán extensivos al vocal suplente, sin perjuicio que éstos puedan ser tomados en cuenta por el Ayuntamiento para el nombramiento del nuevo vocal propietario.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XVI

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS UNIDADES INTERNAS

Artículo 25.- En cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, la Coordinación conformará Unidades Internas, mismas que se encargarán de coordinar las acciones de protección civil encaminadas a salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas y bienes del área correspondiente.

Artículo 26.- Las Unidades Internas se conformarán con el número de personas que en cada caso determine la Coordinación y serán designadas conjuntamente con el titular de cada una de las dependencias. Los integrantes de estas Unidades firmaran el acta de integración de la Unidad Interna, asimismo, se les dará un distintivo que solamente podrán utilizar en los casos que se encuentren en ejercicio de alguna actividad en materia de protección civil.

Artículo 27.- Las Unidades Internas serán coordinadas por Protección Civil para promover la cultura de la prevención y la autoprotección, las cuales serán capacitadas y organizadas para la realización de simulacros en el área que les corresponda por la Coordinación.

Artículo 28.- El nombre o nombres de los integrantes de las unidades internas serán dados a conocer por escrito al personal del área, por parte de la Coordinación y el Titular de la dependencia.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 29.- Son grupos voluntarios las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con registro de la Secretaría General de Gobierno, expedido por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo. Los grupos voluntarios estarán integrados por personas físicas o morales con conocimiento y experiencia en materia de protección civil, que cuenten con recursos y equipo para prestar sus servicios a la población de manera altruista y comprometida.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XVII

Artículo 30.- los Brigadistas Voluntarios, son las personas que cuenten con conocimientos y experiencia en la materia.

Quienes deberán cumplir con las obligaciones conforme a lo que dispone el articulo 6. 16 del Código administrativo.

TÍTULO TERCERO
DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL COMO
ORGANO ADMINISTRATIVO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COORDINACIÓN

Artículo 31.- La Coordinación es un órgano administrativo del Ayuntamiento encargada de prevenir, auxiliar y salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, en situaciones de riesgo, siniestro o desastre; así como señalar las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptar las personas, establecimientos e industrias de cualquier naturaleza.

Artículo 32.- La Coordinación contará con las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el dictamen para solicitar a través del Presidente Municipal la participación de la Secretaría General de Gobierno, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos de la Ley General de Protección Civil y del Código Administrativo del Estado de México
II. Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema, a fin de lograr la Participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad del Municipio;
III. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del sistema estatal y del nacional de protección civil;
V. Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o la dependencia federal o estatal encargada de su atención;
VI. Regular la participación de los sectores público, social o privado y los grupos voluntarios;

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XVIII

VII. Promover la integración de Grupos Voluntarios y Grupos Ciudadanos de Protección Civil;
VIII. Organizar y programar las acciones de los Grupos ciudadanos;
IX. Promover la difusión de la Protección Civil en el Municipio;
X. Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio del Municipio cuenten con las medidas de seguridad que establezca este Reglamento;
XI. Expedir el Dictamen de Condiciones de Seguridad a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento dependiendo de la naturaleza de su negocio;
XII. Emitir los recomendaciones de seguridad del lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
XIII. Emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares;
XIV. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
XV. Elaborar el Plan Municipal de Emergencias;
XVI. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos en coordinación con el Comité Especial para la Elaboración del Atlas de Riesgo.
XVII. Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas o jurídico-colectivas en materia de salud asentadas en el territorio municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;
XVIII. Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil a la ciudadanía;
XIX. Elaborar programas y campañas en materia de protección civil dentro del Municipio;
XX. Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil con el fin de hacerlos llegar a los habitantes del Municipio;
XXI. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general, en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
XXII. Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XIX

XXIII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, Grupos Voluntarios, Grupos Ciudadanos y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
XXIV. Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con representantes de los sectores privado y social;
XXV. Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Plan Municipal de Emergencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación;
XXVI. Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;
XXVII. Integrar las Unidades Internas en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;
XXVIII. Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;
XXXII. Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía en materia de Protección Civil;
XXXIII. Proponer a instituciones de educación superior, programas y contenidos temáticos en materia de protección civil, para el nivel de maestría y postgrado, en función de los requerimientos profesionales y de tecnología de punta necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
XXXIV. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias del Municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;
XXXV. Aplicar las sanciones que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
XXXVI. Las demás relativas en materia de protección civil que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación contará con la estructura orgánica que prevea su respectivo Reglamento Interior.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XX

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 34.- Son derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio en materia de protección civil:
I. Informar a la Coordinación sobre cualquier situación de riesgo acontecido;
II. Colaborar en la realización del programa de protección civil;
III. Participar en los simulacros que las autoridades de la materia determinen;
IV. Informarse sobre las acciones a seguir antes, durante y después de un siniestro o desastre;
V. Respetar y acatar los señalamientos y avisos colocados por las autoridades en materia de protección civil; y
VI. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con las disposiciones temporales y permanentes que se dicten.

Artículo 35.- La Coordinación promoverá la realización de simulacros en escuelas, edificios públicos y privados, establecimientos o industrias de cualquier naturaleza, y en general en todo aquel lugar donde pueda producirse cualquier riesgo o eventualidad de siniestro o desastre.

Artículo 36. - La Coordinación de Protección Civil organizará programas y campañas permanentes, en instituciones educativas y en los sectores público, social y privado, a fin de proporcionar educación sobre la materia.
La Coordinación de Protección Civil, promoverá y desarrollará programas y campañas permanentes de capacitación a la población en materia de protección civil.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS GRUPOS CIUDADANOS

Artículo 37.- Los Grupos Ciudadanos estarán integrados por personal voluntario de los sectores social y privado con conocimientos de protección civil, aprobados por la Coordinación y contarán con el número de miembros que determine ésta.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXI

Artículo 38.- El Municipio, por conducto de la Coordinación General, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los Grupos Ciudadanos.

Artículo 39.- Los miembros de los Grupos Ciudadanos proporcionarán servicio a la comunidad de manera altruista y voluntaria, no recibirán remuneración alguna y en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo, en la aplicación del presente Reglamento; asimismo, no podrán ostentarse como tales fuera del ejercicio de sus actividades en materia de protección civil.

Artículo 40.- Los Grupos Ciudadanos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
Contar con registro y nombramiento por parte de la Coordinación General, los cuales tendrán vigencia de un año, pudiendo ser refrendados;
II. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Coordinación General;
III. Cooperar en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil;
IV. Fomentar la capacitación del personal voluntario en materia de protección civil;
V. Elaborar e implantar, en coordinación con la Coordinación General, el Programa Comunitario aprobado, así como dar seguimiento a las metas establecidas;
VI. Comunicar a la Coordinación la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, con el objeto de que ésta verifique la información y tome medidas que correspondan;
VII. Abstenerse de recibir alguna remuneración por el ejercicio de sus actividades en materia de protección civil;
VIII. Proponer a la Coordinación acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa de Protección Civil;
IX. Informar a la Coordinación de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento;
X. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas dará lugar a la revocación del registro o en su caso a la negativa del refrendo.

SECCIÓN TERCERA
GRUPOS DE AYUDA MUTUA

Artículo 41.- La Coordinación tiene como fin apoyar la creación, desarrollo y consolidación de grupos de ayuda mutua.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXII

TÍTULO CUARTO
DE LOS PROGRAMAS
CAPÍTULO PRIMERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 42.- El Programa Municipal de Protección Civil es instrumento de planeación a largo plazo, basado en un análisis de riesgo del territorio municipal, es donde se deberán establecer objetivos, políticas, líneas de acción y los recursos necesarios a fin de dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a situaciones de emergencia causadas por fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico que puedan afectar a la población, sus bienes, plantas productivas; así mismo determina quienes participaran, sus responsabilidades y facultades.

Artículo 43.- Para la Elaboración del Programa Municipal de Protección Civil tomara como elemento fundamental el Atlas de Riesgo Municipal, ya que deberá contener información georreferenciada y cuantificación de riesgos en términos de vulnerabilidad a la población, bienes, infraestructura básica y medio ambiente, la causa de cada riesgo y las medidas para reducirlo y mitigarlo y las dependencias municipales, estatales y federales competentes para la respectiva atención.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 44.- El Atlas de Riesgos es la base de conocimiento del territorio municipal y de los peligros que pueden afectar a los habitantes de este municipio y a la infraestructura cuidando el entorno sostenible; también es una herramienta que nos permita hacer una mejor planeación del Sistema Integral de Riesgos con la finalidad de contar con infraestructura más segura; y así contribuir a la toma de decisiones de diferentes dependencias municipales para la **reducción de riesgos de desastres.**

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXIII

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL
Y DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 45.- Las Unidades Internas, los Grupos Voluntarios y los Grupos Ciudadanos deberán instrumentar los programas específicos de Protección Civil que proponga para cada caso la Coordinación General.

Artículo 46.- El Programa Especifico de Protección Civil deberá ser elaborado por consultor externo, el cual deberá contar con registro expedido por la Coordinación de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo del Gobierno del Estado de México; así mismo deberá estar conformado conforme a lo que establece la norma técnica

I.

a) Organización;
b) Documentación del programa específico;
c) Análisis de riesgo;
d) Directorios e inventarios;
e) Señalización;
f) Programa de mantenimiento;
g) Normas de seguridad;
h) Equipo de seguridad;
i) Capacitación y difusión; y
j) Ejercicios y simulacros.

II. Auxilio;

a) Alertamiento;
b) Plan de Emergencias; y
c) Evaluación de daños.

II. Restablecimiento;
III. Restablecimiento a la normalidad

Artículo 47.- Se podrán elaborar Programas Especiales de Protección Civil cuando:
I. Se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población; y
II. Se trate de grupos específicos, como personas minusválidas, de la tercera edad, jóvenes, menores de edad y grupos étnicos.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XIV

TÍTULO QUINTO
DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE

Artículo 48.- El Presidente Municipal, en los casos en que se presente situaciones de mediano o alto riesgo dentro del territorio municipal, de considerarlo procedente, previo dictamen de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, requerirá a la Secretaría de Gobierno que solicite la emisión de declaratoria de emergencia al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Artículo 49.- En situaciones de desastre, el Presidente Municipal, previo dictamen de la Coordinación, podrá requerir a la Secretaría de Gobierno que valore la posibilidad de solicitar a través del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la emisión de la declaratoria de desastre al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 50.-El dictamen que elabore la Coordinación para la emisión de la solicitud de declaratoria de emergencia o de desastre, deberá considerar al menos los siguientes aspectos:
I. Identificación de la emergencia o del desastre, debiendo precisar su naturaleza, pudiendo ser:
a) De origen geológico:
1. Sismicidad;
2. Vulcanismo;
3. Deslizamiento y colapso de suelos;
4. Deslaves;
5. Hundimiento regional;
6. Agrietamiento; y
7. Flujo de lodo.
b) De origen hidrometeorológico:
1. Lluvias torrenciales;
2. Trombas;
3. Granizadas;
4. Nevadas;
5. Inundaciones pluviales y lacustres;
6. Sequías;
7. Desertificación;

8. Depresión tropical;
9. Tormentas;
10. Vientos fuertes;
11. Tormentas eléctricas; y
12. Temperaturas extremas.

c) De origen químico:
1. Incendios;
2. Explosiones; y
3. Fugas de gas, de sustancias peligrosas y de productos radioactivos.

d) De origen sanitario:
1. Contaminación;
2. Epidemias;
3. Plagas; y
4. Lluvia ácida.

e) De origen socio-organizativo:
1. Problemas provocados por concentraciones masivas de personas;
2. Interrupción y desperfecto en el suministro o la operación de servicios públicos municipales y sistemas vitales;
3. Accidentes carreteros;
4. Accidentes ferroviarios;
5. Accidentes aéreos; y
6. Actos de sabotaje y terrorismo.

f) Las demás que por su naturaleza puedan dar origen a declaratorias de emergencia o de desastre.

I. Identificación de la zona afectada;
II. Informe de las acciones temporales ejecutadas por la Coordinación;
III. Las medidas de seguridad temporales giradas a los habitantes de la comunidad con el objeto de que estén en condiciones de salvaguardar en forma inmediata la vida o su patrimonio; y
IV. Las demás que se consideren necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 51.- Es competencia del Municipio, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones aplicables corresponde al Estado y a la Federación:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXVI

I. Realizar, como primera instancia de respuesta, las acciones temporales de emergencia para la atención de las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como la reanudación de los servicios municipales; y
II. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas en materia de protección civil.
Dichas acciones durarán hasta en tanto las autoridades estatales o federales competentes instrumenten las acciones definitivas.

Artículo 52.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Presidente Municipal, previo dictamen de la Coordinación, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 53.- En la instrumentación de las acciones tendientes a la atención de situaciones de mediano y/o alto riesgo, o en las Declaratorias de Emergencia y/o de Desastre, la Coordinación coadyuvará en el ámbito de sus atribuciones, previa solicitud de las autoridades estatales o federales de la materia y de conformidad con los convenios de concertación y colaboración que para tal efecto se hayan suscrito.

Artículo 54.- La Coordinación para el mejor desempeño de sus actividades, tiene la facultad de retirar y en su caso, otorgar albergue temporal a personas asentadas en zonas de alto riesgo y de penetrar en sitios cerrados públicos o privados, en que se registre cualquier siniestro o desastre, pudiendo extraer de los interiores todo tipo de objeto o material que estorbe su labor, teniendo la obligación de que éstos queden bajo el resguardo de los Cuerpos de Seguridad; en el ejercicio de estas facultades podrá auxiliarse de la Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. De las acciones a ejecutar en estas situaciones se dará vista de inmediato a la Secretaría de Gobierno a efecto que en el ámbito de sus atribuciones instrumente lo necesario para atender la problemática suscitada y en su caso, determine la reubicación definitiva de los afectados.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXVII

Artículo 55.- La Coordinación, podrá solicitar a toda institución de salud a prestar atención inmediata en aquellos casos de urgencia que pongan en peligro la vida, un órgano o una función que requiera atención inmediata.
El responsable del servicio de urgencias de la institución está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del paciente y el tratamiento completo de la urgencia o la estabilización de sus condiciones generales para que pueda ser transferido.

Artículo 56.- Cuando personal médico, gerencial, técnico o auxiliar de institución médica sin causa
Justificada, se niegue a prestar asistencia a una persona en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, la Coordinación dará vista a las autoridades competentes de la materia, a efecto que se finquen las responsabilidades correspondientes.

TÍTULO SEXTO
DE LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 57.- En los casos de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de declaratoria de emergencia o de desastre, la Coordinación, dictará de inmediato las medidas conducentes de seguridad, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Artículo 58.- Son medidas de seguridad:
I. La evacuación;
II. La suspensión de actividades;
III. La clausura temporal, parcial o total;
IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos;
V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias; y
VI. El aislamiento de áreas afectadas.

Artículo 59.- Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, se indicará su temporalidad y en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXVIII

Artículo 60.- La Coordinación, en los casos que implemente medidas de seguridad originadas por situaciones de mediano y/o alto riesgo, informará de inmediato a la Secretaría de Gobierno, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones atienda definitivamente la problemática que les dio origen.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 61.- Los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza deberán cumplir con las medidas de seguridad previstas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), emitidas por el Gobierno Federal y demás autoridades competentes en materia prevención, de seguridad y protección civil.

Artículo 62.- Para hacer frente y evitar cualquier tipo de riesgo, siniestro o desastre, los establecimientos comerciales, industrias e instituciones de cualquier naturaleza, ubicadas dentro del territorio del Municipio deberán contar con las condiciones de seguridad que permitan asegurar una debida actuación ante tales emergencias.

El Dictamen de Condiciones de Seguridad tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, siempre y cuando no cambien las condiciones en que fue otorgado. Las empresas están obligadas a notificar a la Coordinación las modificaciones al establecimiento, giro, superficie, titular o cualquier otra que por si misma implique modificaciones a las condiciones en que fue otorgado el Certificado de Condiciones de Seguridad. Y tendrá una vigencia de un año fiscal.

CAPITULO TERCERO

DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE,

VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS EN EL MUNICIPIO

Articulo 63.- En el Municipio como primer autoridad administrativa, con fundamento a los artículos 3 y 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 35 inciso g), 38 inciso e), 45, fracciones II y III y 48 del Reglamento de la Ley antes citada; a través de la dependencia encargada de la Protección Civil, expedirá la Constancia de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar, comercializar artificios pirotécnicos, quema de castillos o del a ejecución de cualquier espectáculo pirotécnico, previa revisión del cumplimiento de las condiciones de seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXIX

Artículo 64.- para expedir la Constancia de Seguridad para la quema de Pirotecnia deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud por escrito dirigido al Titular de la Coordinación indicando día, hora y ubicación del evento.

b) Formato de Constancia

c) Copia de permiso General de expedido por la Secretaria de la Defensa Nacional Vigente.

d) Copia de la Credencial de Elector del Responsable de la Quema de Pirotecnia que coincida con el Permiso General expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 65.- La Coordinación de Protección Civil puede en todo tiempo, verificar e inspeccionar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en el territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad contempladas en los ordenamientos de la materia.

Artículo 66.- Las visitas de inspección y de verificación se sujetarán a las reglas señaladas para tal efecto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 67.- Para el cumplimiento de las visitas, los visitados, sus representantes o las personas con quien se entienda la diligencia, están obligadas a permitir a los verificadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que se les requieran.

Artículo 68.- Cuando a consecuencia del procedimiento de la visita se advierta que un establecimiento o industria de cualquier naturaleza, no cumple con las medidas de seguridad establecidas en este ordenamiento, se concederá al visitado un término de 30 días hábiles para que el establecimiento o industria verificado, corrija la deficiencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, previo desahogo del procedimiento administrativo común, se le impondrá alguna de las sanciones establecidas en este Reglamento dependiendo de la omisión.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXX

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 69.- Las violaciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;

IV. revocación del Dictamen de Condiciones de Seguridad de protección civil;

Artículo 70.- Las sanciones que se impongan por infracción al presente reglamento, se tomara en cuenta las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la infracción

II. Los antecedentes del infractor

III. Condiciones socio-económicas del infractor

IV. La reincidencia

Articulo 71.- Serán sancionadas con multa las infracciones siguientes:

I. Con cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien o a quienes proporcionen datos falsos en la declaración de condiciones de seguridad;

II. Con quinientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien o a quienes quiten, destruyan, dañen o alteren los señalamientos o avisos de protección civil;

III. Con mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien o a quienes no cumplan con las medidas de seguridad que deban adoptar los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, espectáculos públicos o instituciones educativas dictadas por la Coordinación;

IV. Con tres mil días de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien o a quienes no cumplan con la calendarización de acciones establecidas en los programas específicos;

V. Con cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien o a quienes no permitan el acceso al personal designado por la Coordinación para la realización de verificaciones en inmuebles, instalaciones y equipos; y

VI. Con cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien o a quienes en forma dolosa o por su negligencia pongan en riesgo la integridad física o el patrimonio de las personas.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXXI

Articulo 72. Las sanciones impuestas se harán sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en términos de la legislación administrativa, civil y/o penal en que haya incurrido el infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y publicación respectiva

SEGUNDO.- Quedarán derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente ordenamiento.

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	**Edición:** Primera
	Fecha: Junio de 2025
	Código: T00
	Página: XXXII

VALIDACIÓN

_____

DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN.

_____

LIC. RICARDO CABRERA JIMENEZ
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

_____

LIC. HORACIO GONZALEZ GUERRERO
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.